

	PAGINA	PAGINA
ganismo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, don Manuel Kindelán Nuñez del Pino.		
Real Decreto 2374/1977, de 8 de septiembre, por el que cesa como Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, don Angel Mendoza Catrain.	20639	20658
Real Decreto 2375/1977, de 8 de septiembre, por el que cesa como Director general de Correos y Telecomunicación, Organismo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, don Ignacio Acha Sánchez-Arjona.	20639	20658
Real Decreto 2376/1977, de 8 de septiembre, por el que se nombra Director general de Navegación Aérea, Organismo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a don Angel Mendoza Catrain.	20639	20658
Real Decreto 2377/1977, de 8 de septiembre, por el que se nombra Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a don Juan Antonio Rivera Sanz.	20639	20658
Real Decreto 2378/1977, de 8 de septiembre, por el que se nombra Director general de Correos y Telecomunicación, Organismo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a don Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.	20639	20658
Orden de 28 de julio de 1977 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras a «Acuicultura del Atlántico, S. A.», en el distrito marítimo de Noya.	20684	20658
Orden de 28 de julio de 1977 por la que se autoriza la instalación de una cetárea a don Ramón Fernández Magdalena en el distrito marítimo de Riveira.	20684	20658
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
Orden de 8 de agosto de 1977 por la que se nombran funcionarios administrativos en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de la oposición libre y restringida para ingreso en la Escala Administrativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.	20639	20659
ADMINISTRACION LOCAL		
Resolución de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya referente a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos; clase: Técnicos Superiores; especialidad: Psicología.	20657	20659
Resolución de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Técnico Superior.		20658
Resolución de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya referente a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos; clase: Técnicos superiores; especialidad: Medicina (Pediatría).		20658
Resolución de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya referente a la oposición restringida para la provisión, en propiedad, de dos plazas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos; clase: Técnicos Superiores; especialidad: Medicina (Rehabilitación).		20658
Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente a la oposición restringida para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.		20658
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición restringida para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico.		20658
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición restringida convocada para cubrir 31 plazas de Auxiliares de Administración General.		20658
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición restringida para cubrir 15 plazas de Delinquentes.		20658
Resolución del Ayuntamiento de Castroverde por la que se deja sin efecto la oposición libre para proveer una plaza de Administrativo de Administración general y se convoca por el procedimiento de oposición restringida.		20658
Resolución del Ayuntamiento de Don Benito referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Técnico de Administración General, adscrita a la Intervención de esta Corporación.		20658
Resolución del Ayuntamiento de Huelva referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.		20659
Resolución del Ayuntamiento de Manacor por la que se deja sin efecto la convocatoria para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.		20659
Resolución del Ayuntamiento de Móstoles referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Sargento de Policía Municipal.		20659
Resolución del Ayuntamiento de Tarragona referente al nombramiento de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.		20659

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

22684 REAL DECRETO 2372/1977, de 8 de septiembre, sobre orden de precedencia en el acto de la apertura de los Tribunales.

El artículo seiscientos veintiséis de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial, de quince de septiembre de mil ochocientos setenta, establece que al acto de la solemne apertura de los Tribunales, en el Supremo, concurrirán, entre otros, todos los que en Madrid desempeñen cargos judiciales o del Ministerio Fiscal, así como los Auxiliares de los Tribunales y Juzgados. El Real Decreto de veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos, determina el orden de precedencia entre los diferentes Cuerpos de Funcionarios y Corporaciones que han de concurrir a tal acto.

Creada la Audiencia Nacional mediante Real Decreto-ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, con sede en Madrid y jurisdicción en todo el territorio español, se hace necesario determinar el lugar que en estrados han de ocupar sus componentes en el acto de la apertura de los Tribunales, haciendo uso a tal efecto de la autorización concedida al Gobierno, en el artículo séptimo, para dictar las disposiciones que exija el desarrollo de la Ley constitutiva de este nuevo Organismo judicial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Presidente de la Audiencia Nacional los Presidentes de sus Salas y el Fiscal, ocuparán en estrados, en el solemne acto de apertura de los Tribunales, el lugar que les corresponda por su antigüedad entre el Presidente de Sala y los Magistrados del Tribunal Supremo, respectivamente.

La Audiencia Nacional en Corporación se considerará incluida entre los números primero y segundo del párrafo primero del artículo primero del Real Decreto de veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos.

El Teniente Fiscal y los Abogados Fiscales de la Audiencia Nacional se situarán por su orden de antigüedad entre los de su categoría.

Los Jueces centrales se colocarán entre los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid por el orden que, según su antigüedad, les corresponda.

El Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional se situará entre los Secretarios de Sala del Tribunal Supremo, por el orden que les corresponda según su antigüedad; los Secre-

tarios de Sección, entre los de la Audiencia Territorial de Madrid y los Secretarios de los Juzgados Centrales entre los de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid.

Artículo segundo.—En los demás actos judiciales a los que hayan de concurrir la Audiencia Nacional en Corporación o sus componentes, se observará el mismo orden de precedencia establecido en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Por acuerdo del Consejo de Regencia,
el Presidente,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE DEFENSA

22685 ORDEN de 7 de septiembre de 1977 sobre régimen transitorio de atribuciones y competencias administrativas del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructura determinados Organismos de la Administración Central del Estado, dispone la supresión del Ministerio de Marina y consiguiente integración de sus Organismos y unidades en el Ministerio de Defensa, de nueva creación. Al mismo tiempo, el citado Real Decreto suprime el cargo de Almirante Secretario general del Ministerio.

La citada integración supone, de acuerdo con la disposición final cuarta del mencionado Real Decreto, la de las competencias que se venían ejercitando a través de dichas unidades administrativas.

Con el fin de mantener la necesaria actividad administrativa en tanto no se regule la estructura orgánica del Ministerio de Defensa y se promulguen las correspondientes normas en cuanto a atribuciones y competencias, dispongo:

Artículo 1.º 1. Delego en el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada la facultad de resolver y decidir en los siguientes asuntos:

a) Fuerza y organización.

- Entregas de Mando.
- Situación de buques.
- Altas y bajas en la Lista Oficial de Buques de la Armada.
- Reorganización y composición de las Unidades Colectivas.
- Publicación de Reglamentos y normas propios y específicos de la Armada.
- Denominación y marcas de buques.
- Atribuciones sobre zonas de seguridad y protección de las estaciones terrestres de TSH (Decreto 651/1962).
- Adecuación de las estructuras de la Armada, dentro de los límites autorizados en los Decretos que las crean.
- Declaración de publicaciones y trabajos de interés para la Marina.
- Premios de Patronatos.
- Clasificación de obras con carácter urgente y secreto.

b) Departamento de Personal.

- Nombramiento de los Jefes y Oficiales que sean destinados a la Casa de S. M. el Rey o al Alto Estado Mayor, previos los trámites legales de propuesta y conformidad.
- Nombramiento de Suboficiales.
- Movilización de personal retirado.
- Cupos máximos de personal en situación de «supernumerario».
- Condiciones específicas.
- Creación y supresión de especialidades.
- Creación y supresión de cursos.
- Aprobación de programas.

- Distribución de los efectivos de la plantilla de Especialistas entre las distintas especialidades.
- Transferencia de plazas de un empleo a otro, de una Sección a otra o de una a otra Escala, que estén autorizadas por Ley o Decreto.
- Régimen de remuneración para las clases de marinería y tropa.
- Uniformidad, uso de emblemas y distintivos.
- Recompensas: Cruz del Mérito Naval, Mención Honorífica.
- Peticiones graciabiles.
- Fijación de cupos de la pena o accesoria de suspensión de empleo en Cuerpos de la Armada.
- Establecimiento de porcentajes de plantillas, rebasados los cuales aquellos declarados «aptos únicamente para servicios de tierra» dejarán de ocupar número en su Escala.

c) Intendencia General.

- Indemnizaciones por razón de servicio.
- Indemnización de candelas.
- Ordenes y autorización de alquileres.
- Rescisión de contratos de alquileres.
- Modificación de rentas de alquileres de inmuebles.
- Reconocimiento y aplicación de haberes.
- Haberes de Almirantes y Generales en reserva.
- Instrucciones económicas a los buques que naveguen por aguas extranjeras.
- Autorización de gastos por obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados.
- Transferencia de partidas dentro del mismo concepto presupuestario.
- Doctrina, reglamentos y planes por los que han de regularse las actividades de la Administración Económica de la Armada.
- Apertura de cuentas corrientes oficiales en la Banca privada.
- Divisas que han de facilitarse a los buques que salen al extranjero.
- Suspensiones de buques y dependencias de la Armada.

d) Apoyo Logístico.

- Contratación en el extranjero.
- Cartas de ofertas del Gobierno de los Estados Unidos, contratación.
- Autorizar acciones administrativas no atribuidas a autoridades subordinadas.
- Contratación en territorio nacional que exceden a las atribuciones en materia de contratación conferidas a las autoridades principales de los recursos.
- Contrato Marina-INI y relaciones con la Empresa Nacional «Bazán».
- Administración global de los recursos.
- Desarrollo de los acuerdos entre Gobiernos en materias de asistencia naval.

e) Asesoría General.

- Reclamaciones por daños causados a intereses privados por las Fuerzas U.S.A. en España (artículo XXVII Acuerdo de Desarrollo).
- Competencias de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, sobre salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas.
- Competencias establecidas en la Ley de Costas (artículo 9 de la Ley 28/1969, de 26 de abril).

f) Intervención General.

- Inspecciones fiscales de buques y dependencias de la Armada.

g) Junta Superior de Acción Social.

- Presidencia de la Junta.
- Aplicación de las ayudas económicas al personal de la Armada.
- Administración y distribución de fondos.
- Adquisición de terrenos, edificios e inversiones en centros culturales, educativos, residencias, guarderías, etc.
- Convocatoria de becas escolares y colonias infantiles.

h) Patronato de Casas de la Armada.

- Las funciones y atribuciones que no precisen del acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros que correspondían al suprimido Ministro de Marina en el Decreto 2165/1960 y en la Orden ministerial 193/1973.